



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 04 de diciembre de 2021

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE

VISTOS:

El Informe N° 000526-2021-MIDIS/PNPDS-CRHU e informes complementarios emitidos por la Coordinadora de Recursos Humanos, Informe N° 000253-2021-MIDIS/PNPDS-UA e Informe N° 000268-2021-MIDIS/PNPDS-UA emitidos por la Unidad de Administración, Informe N° 000239-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el Estado tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo;

Que, el artículo 29 de la citada ley dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y que dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Asimismo, dispone que cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes en mención;

Que, mediante Acta de fecha 4 de noviembre de 2021, la Junta Electoral¹ a cargo del proceso de elecciones de los representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa CONTIGO, luego de realizado el procedimiento establecido en el “Reglamento para el proceso de elecciones

¹ Conformada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000116-2021-MIDIS/PNPDS-DE



de los /las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de SST², proclama a los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa CONTIGO para el periodo comprendido 2021-2023; el cual puesto de conocimiento al titular de la entidad mediante Informe N° 000001-2021-JE-SST, en atención a lo establecido en el numeral 17 de la “Guía para el proceso de elección de los representantes ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público”³;

Que, por otro lado, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 000526-2021-MIDIS/PNPDS-CRHU⁴, la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración realiza la propuesta de los miembros representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa CONTIGO, la cual es aceptada por la Dirección Ejecutiva mediante Proveído N° 002527-2021- MIDIS/PNPDS-DE;

Que, mediante Informe N° 000239-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 3 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que, en atención a lo dispuesto en el numeral 5 de la “Guía para el proceso de elección de los representantes ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR; corresponde formalizar la designación de los miembros representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa CONTIGO mediante la emisión de una resolución por parte del titular de la entidad;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta los informes antes citados y en el marco de lo establecido en artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, corresponde realizar la designación de los miembros representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa CONTIGO; asimismo, en atención a lo establecido en el artículo 49 del cuerpo normativo antes citado, corresponde oficializar a los representantes de los/las trabajadores/as ante el comité en mención;

Con los vistos buenos de la Coordinadora de Recursos Humanos, de la Jefa de la Unidad de Administración y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

² Aprobado mediante Acta N° 001-2021-JE-SST de fecha 4 de octubre de 2021

³ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

⁴ Complementado con los Informes N° 000535-2021-MIDIS/PNPDS-CRHU, N° 000541-2021-MIDIS/PNPDS-CRHU y N° 000555-2021-MIDIS/PNPDS-CRHU



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza
CONTIGO



En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y de conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la “Guía para el proceso de elección de los representantes ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR a los/las representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, de acuerdo a la siguiente composición:

Miembros titulares

- El/la Jefe/a de la Unidad de Administración.
- El/la Coordinador/a de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Miembros suplentes

- El/la Jefe/a de la Unidad de Acompañamiento.
- El/la Coordinador/a de Contabilidad y Finanzas de la Unidad de Administración.

ARTÍCULO 2.- OFICIALIZAR a los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, quienes fueron elegidos por los/las trabajadores/as mediante proceso de elecciones y resultando de acuerdo a la siguiente composición:

Miembros titulares

- Arellano Gómez Helaine Elizabeth
- Ticeran Espíritu Julio Cesar

Miembros suplentes

- Tenorio Calderón Nelly Verónica
- Pérez Vega Saul Mateo

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los/las representantes del empleador y de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza
CONTIGO



ARTÍCULO 4.- REMITIR la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO; y **DISPONER** que brinden las facilidades necesarias a los miembros designados y oficializados en los artículos precedentes, a fin que se realice realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas complementarias que le resulten aplicables.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por

DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO

Directora Ejecutiva

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad
severa en situación de pobreza – CONTIGO**